

Al saber, por diferentes conductos, las graves acusaciones contra los Templarios y contra la Orden se publicaban; los horribísimos crímenes de herejía, apostasía, idolatría y otros errores que repetidamente nos fueron delatados, haciéndose difíciles de creer, y que tan inhumanamente cometían contra la fe de Jesucristo, y últimamente por la fama pública vino en nuestro conocimiento que dichos Templarios se proporcionaban medios y recursos de dichos bienes vendiéndolos fraudulentamente, y con aquellos se preparaban para escapar y huir, lo que nos dió motivo para sospechar de ellos, y para esclarecer la verdad, ordenamos á los Inquisidores deputados con la autoridad pontificia, inquiriesen sobre la pravedad de herejía, autorizados con el parecer de muchos Prelados, Condes, Barones y otros sabios del Reino, y, en su virtud, mandamos por nuestra autoridad real prender y arrestar á los Templarios residentes en aquel entonces en nuestro Reino, los cuales entregamos ahora á los venerables hermanos Berengüer, del Título de San Nereo y Aquileo, y á Estéban, del Título de San Ciriaco *in Thermis*, Pbro. Cardenales y Nuncios de Vuestra Santidad en nuestro Reino, delegados para este y otros diversos asuntos, y con instancia verbal en vuestro nombre requeridos, hemos entregado dichos Templarios, y damos nuestras órdenes para que se entreguen por nuestros oficiales reales todos los que haya presos en diferentes partes de nuestro Reino siempre y cuando se pidan en vuestro nombre.

Dadas en Poitiers á 27 de Junio de 1308.—El Rey.

El Papa, á consecuencia de las declaraciones hechas por los Templarios ante él mismo, y por razon de la insistencia siempre creciente del Rey, sosteniendo la criminalidad de la Orden del Temple creyó la verdad de tales acusaciones y á este fin espidió una bula, fechada en Poitiers, el 5 de Julio 1308, permitiendo que cada Obispo en su diócesis, y tambien los Inquisidores procediesen al exámen de los Templarios reservando el juicio canónico á los Concilios provinciales que tendrian los metropolitanos.

Hé ahí el extracto de dicha Bula.

«Clemente, obispo, siervo de los siervos de Dios, etc.

A los arzobispos y obispos del Reino de Francia y al Inquisidor Guillermo y demás inquisidores sus delegados en el Reino de Francia.

Habiéndonos sido muy sospechosa la prision de los Templarios hecha por el Rey, así como los procedimientos hechos por vosotros contra los espresados Templarios, suspendimos los poderes tanto á vosotros como á los Inquisidores, y nos reservamos conocer el todo de dicha causa, que habiendo visto las informaciones hechas por ellos contra los Templarios antes de su suspension, Nos no pudimos creer el contenido en ellas, hasta que habiendo el Rey hecho conducir á nuestra presencia los principales

de dichos Templarios y tomado su juramento, ante Nos confesaron espontánea y libremente la negacion de Cristo cuando fueron recibidos en la Orden, y tambien otros horribles crímenes, cuyas declaraciones mandamos redactar en escritos en presencia de los cardenales Pedro, obispo de Preneste, Berengüer, del Título de San Nereo y Aquileo, Tomás de Santa Sabina, Estéban de San Ciriaco *in Thermis*, Landulfo de San Angelo, y Pedro de Colonna, los cuales persistieron en su primera deposicion, y despues en pleno consistorio declararon la misma confesion y pidieron ser reconciliados con la Iglesia.

Y considerando que es necesario proseguir este asunto hasta el fin, levantamos la suspension antedicha, permitiendo á vosotros Arzobispos, Obispos é Inquisidor que procedeis en cada una de vuestras diócesis contra dichos Templarios, hasta sentencia que será pronunciada en los concilios provinciales, absteniéndoos de intentar cosa alguna contra la Orden en general; pues para esto tenemos personas comisionadas á dicho fin, y reservamos á Nos y á la Santa Sede el proceder contra el Gran Maestro del Temple, y á los Maestres y preceptores de Francia tierras de ultramar, Normandía, Poitou y Provenza, para averiguar mejor el fondo de la acusacion. Y mandamos que dichos Templarios estén á la disposicion del Cardenal de Preneste, que está encargado de este negocio.

Dadas en Poitiers, 5 de Julio 1308, de nuestro pontificado, año 3.º, sub plumbo (1).

El Papa espidió al cabo de pocos dias dos otras bulas referentes á los bienes del Temple, la una dirigida al rey, diciendo que si es absolutamente necesario abolir la Orden del Temple, quiere espresamente que dichos bienes sean aplicados para el socorro de la Tierra Santa, y no á otro uso.

Dadas en Poitiers, 9 de Julio 1308 (2).

La otra bula, recomienda al rey el nombramiento de cinco arzobispos y obispos designados y encargados de la administracion de los bienes del Temple en union de las personas que el Papa ha nombrado para dicho objeto, y que todo el dinero resultante de las rentas de dichos bienes sea enviado á lugar seguro fuera de Francia, bajo la proteccion del rey, para ser destinado al socorro de la Tierra Santa.

Dado en Poitiers, 9 de Julio 1308 (3).

(1) Dupuy pag. 101 y 102.—Fleury Hist. Ecclia. tom. XIX pag. 232. Spicilegium Veter. Scriptorum tom. 10 pag. 351 y 353.

(2) Dupuy, pag. 107.

(3) Baluzio col. 97 Dupuy pag. 107.

El Papa espidiendo estas dos bulas dirigidas al rey, trataba de asegurar los bienes del Temple, y usando de espresiones tan claras que su voluntad era de que sirvieran para la Tierra Santa, y además su temor se ve patente, cuando dice que el dinero sea enviado fuera del reino de Francia. Sin embargo, el rey, sin darse por ofendido de espresiones que el rubor debía salirle á la cara si hubiese conocido la honradez, envió al Papa las dos cartas siguientes, que si bien consigna en ellas la conformidad á las disposiciones pontificias, no obstante los bienes continuaron en su poder, y la entrega de lo secuestrado fué solo *pro formula*, sin contar todo cuanto pasó á sus manos de tesoros, ornamentos, armerías y caballerizas, de todo lo cual no se pasó jamás cuenta ni se dió razon.

Hé aquí las cartas reales.

«Felipe, rey de los Francos, etc. Santísimo Padre:

El espíritu de verdad inspiró á Vuestra Santidad al determinar y resolver que los bienes de los Templarios se aplicasen al socorro de la Tierra Santa, mientras se determine y resuelva. Desde ahora, con toda veneracion así lo aceptamos y recibimos, así como la ordenacion y decreto de lo anteriormente expuesto. Para lo cual tambien Dios nos ha inspirado lo mismo, y así lo observaremos y haremos sea observado por nuestros sucesores, queriendo, mandando y ordenando que los tales bienes no puedan aplicarse á otro uso sino en subsidio y socorro de la Tierra Santa, á no ser que se obtenga una dispensa especial de Vuestra Santidad ó de Vuestros sucesores.

Dadas en Poitiers, 9 Julio 1308.—El Rey.

Otra carta real con la misma fecha.

«Felipe, rey de los Francos, etc. Santísimo Padre:

Vuestra Santidad tuvo á bien en estos últimos dias disponer ciertas ordenaciones respecto á los bienes de los Templarios, y como no es justo que lo destinado con santa intencion, se convierta en uso no conveniente, queremos y consentimos que todo lo ordenado, hecho y concedido por Vuestra Santidad, como Padre de la Iglesia Romana, y en favor de la libertad eclesiástica, no se contrarie ni sufra detrimento ni ahora ni en lo sucesivo.

Dadas en Poitiers, 9 Julio 1308.—El Rey.

A los dos dias, el Papa espidió otra bula ó sea *Constitutio de bonis Templariorum*. En resumen, Clemente declaraba en ella que cuanto habian obrado el Pontífice y el rey de Francia contra los Templarios, no puede de ninguna manera causar perjuicio ni al rey ni á los Prelados, Duques, Barones y otros señores respecto á los homenajes, tributos y de-

más derechos feudales, *tempore captionis ipsorum facte in regno Francia anno MCCCVII de ipsis et bonis ipsorum*.

Dadas en Poitiers 11 Julio 1308 (1).

Otra bula ó constitucion sobre los bienes del Temple.

Otra bula dirigida á los prelados de Francia, para que nombren en sus diócesis administradores que cuiden los bienes del Temple.

Estas son fechadas en Poitiers 12 Julio 1308 (2).

El Papa espidió otra bula á los Prelados de Francia, y con ella designa las personas que deben intervenir con dichos Prelados en sus respectivas diócesis en la instruccion del proceso contra los Templarios, estas personas son dos canónigos, dos frailes predicadores, y dos frailes menores, los jueces sentenciarán segun las sanciones canónicas.

Dadas en Poitiers 13 Julio 1308.

Otra bula, dirigida á Pedro de la Chapelle, Cardenal obispo de Preneste, concediéndole ámplios poderes para que mande guardar y estén bajo su autoridad todos los Templarios, fuera del reino de Francia que el rey le hará entrega, en nombre del Papa y de los Prelados de Francia.

Dadas en Poitiers, 13 Julio 1308 (3).

Otra bula del Papa dirigida al Rey, notificándole que ha concedido plena autoridad al Cardenal Obispo de Preneste para hacer guardar los Templarios en nombre del Papa y de los Prelados franceses, fuera del reino de Francia.

Dadas en Poitiers, 13 Julio 1308 (4).

Por las anteriores bulas, espedidas por el Papa, se observa que su intencion era estraer del poder y dominio del rey de Francia no solo los bienes pertenecientes á la Orden si no tambien los Templarios. Sin embargo, ni unos ni otros salieron de su poder.

Se aparentaba por parte del rey sumision, respeto y obediencia al Soberano Pontífice, pero eran no mas que palabras y esterioridades hipócritas, sin embargo llegaron momentos de acalorarse los dos poderes, de tener serios debates, y llegar casi á un rompimiento, no obstante el Papa cedia siempre porque estaba supeditado y completamente acobardado,

(1) Baluzio, tom. 2, col. 97, Dupuy, pág. 108.

(2) Baluzio coll. 97, y 98.—Ptolom. Lucen. 2.ª vit. Clem. V.

(3) Baluzio coll. 101.

(4) Id. id.

cuando veía al rey más insolente y amenazador, y como todas las desavenencias provenían de los bienes y personas del Temple, el Papa para calmarle prometió que se tomaría una decisión antes de partir de Poitiers, pero que en asuntos tan importantes no podía ni debía obrarse con precipitación.

Durante el mes de Julio se ocupó en la formación de reglamentos acerca de la administración de los bienes, declarando el Pontífice, como ya lo hemos visto, que si los Templarios resultaban delincuentes y por consiguiente necesario abolir su Orden, quería que sus rentas fuesen exclusivamente, empleadas para socorro de la Tierra Santa, y que no toleraría de ningún modo que se distrajese la menor cantidad para otros usos.

Parece que entre los Templarios que el rey mandó fuesen conducidos á Poitiers había el Gran Maestre, el Visitador de Francia y los grandes preceptores de Ultramar, de Normandía y de Aquitania, los cuales desde París llegaron á Chinon y de aquí no pasaron, con motivo según dice la Bula del Papa de no poder continuar el camino á caballo, ni de otra manera, por haber caído enfermos algunos de ellos, que, según el historiador de la Orden de Malta (1), hay grande probabilidad que estos Caballeros serían de aquellos que habían sido magullados en el tormento. Así es que permanecieron en Chinon de Turena, que dista pocas leguas de Poitiers. Esta detención nos parece que no fué por otra causa sino porque no convenía de ningún modo á los planes del rey que el Gran Maestre y los demás jefes superiores del Temple fuesen presentados al Papa, porque temía que á pesar de las supuestas declaraciones, hechas ante el Inquisidor en su interrogatorio sospechoso de París, no serían favorables á sus perversos planes, y bajo el especioso pretexto de que no podían comparecer ante el Pontífice, logró el rey con nuevas intrigas que el Papa nombrase una comisión de Cardenales, para que, en su nombre, pasase á Chinon y tomase declaración á dichos jefes de la Orden. En efecto, condescendiente y débil siempre el Papa ante las sugerencias de Felipe el Hermoso, creyendo cuanto se le ponderó de la imposibilidad de poder ser trasladados aquellos Caballeros hasta Poitiers, comisionó para que fueran á Chinon á los Cardenales Berenguer de Fredol, Estéban de Suysi y Laudolfo Brancacio, los tres más afiliados á las tramas del rey, capaces de cometer todas las injusticias imaginables y sacrificar inocentes con solo el afán de complacer al monarca á quien debían el elevado puesto cardenalicio, de que disfrutaban; la bula de convocatoria para el Concilio General, la carta de los Cardenales al rey, explicando la declaración de los jefes de la Orden, las declaraciones y palabras proferidas por el Gran

(1) Vertot Hist. de Malta tom. 1, pág. 99, y 100.

Maestre ante la comisión Papal en París, y muchas otras graves circunstancias, nos convencen y dan á lo menos gran probabilidad para suponer mala fe y falta de veracidad en todo lo perteneciente á este grave y tan importante negocio.

Estrañeza nos causa que se diera la orden de conducir al Gran Maestre y demás jefes desde París á Poitiers y aparentando llevarlos á este último punto detenerles en Chinon, bajo el pretexto, verdadero ó falso, de que unos estaban enfermos y otros no se hallaban en disposición de poder continuar el camino á caballo ni de otra manera, hasta Poitiers.

¿Qué temor podía abrigar el rey de estos Caballeros, si en verdad habían confesado los crímenes ante el Inquisidor en París? Si era verídico el interrogatorio y verdaderas y auténticas las declaraciones, interés del rey era presentarlos al Papa, pero ni entonces ni después se permitió ni nunca que fuesen presentados á la Santa Sede, y algunos de ellos fueron al cadalso á pesar de haberse el Papa reservado su juicio, faltando á su palabra espresada y comprometida en diferentes bulas pontificias, y por fin, últimamente comisionando á otros Cardenales para su definitivo juicio que fué la hoguera.

Pero, ¿por qué el Papa en una cuestión de tanta gravedad é importante, en un negocio que tanto afectaba é interesaba al honor de una Orden religiosa á la par que á toda la cristiandad, no aguardaba ó que se restableciesen de su enfermedad los Caballeros que no podían montar á caballo ni ser trasladados de otra manera á Poitiers, ó á lo menos los otros que no estaban enfermos continuar el camino, ó el mismo Papa trasladarse á Chinon que dista pocas leguas de Poitiers?

